



Boletín



Oficial

DE LA

Franqueo
concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Espectáculos Películas

Circular núm. 4.719

El Excmo. señor Director general de Seguridad en telegrama de fecha 30 del actual, dice lo siguiente:

«He prohibido proyección todo territorio nacional película titulada «Amok», marca Pathe Vatan, Casa Filmofono».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las empresas cinematográficas y exacto cumplimiento.

Córdoba 31 de Octubre de 1935. — El Gobernador civil, José de Garza.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Núm. 4.695

A N U N C I O

Terminando el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales el día 31 de los corrientes en los términos municipales de Bujalance, Castro del Río y Valdequillo, así como la primera prórroga concedida a los de Almedinilla, Alcaracejos, Almodóvar del Río,

Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardena, La Carlota, El Carpio, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadaleázar, El Guijo, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Montalbán, Montemayor, Montoro, Monturque, Los Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, La Rambla, Rute, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa y El Viso, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada en el día de hoy, acordó conceder una primera prórroga a los Ayuntamientos citados en primer lugar hasta el día treinta de Noviembre venidero y otra segunda prórroga a los reseñados en segundo lugar hasta expresada fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los Ayuntamientos indicados, así como el de los contribuyentes de los mismos que no se hayan provisto de su respectiva cédula personal.

Córdoba 30 de Octubre de 1935. — El Presidente, Pablo Troyano.

Núm. 4.696

Terminando el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales el día 31 de los corrientes en esta capital, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada en el día de hoy, acordó conceder una última prórroga para la cobranza en período voluntario de dicho impuesto, hasta el día 30 de Noviembre venidero.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente el de los contribuyentes que no se hayan provisto de su cédula personal.

Córdoba 30 de Octubre de 1935. — El Presidente, Pablo Troyano.

Comisión Gestora del Hospital Militar DE SEVILLA

Núm. 4.720

A N U N C I O

Por el presente se convoca a nuevo concurso para el próximo día nueve de los corrientes y a las diez horas, de todos aquellos artículos que para los mismos Hospitales militares no han sido adjudicados el concurso anterior, lo que tendrá lugar con las mismas formalidades, figurándose los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de artículos a adquirir; en la Secretaría de la Comisión y Administraciones respectivas, todos los días laborables de diez a una.

LA COMISION.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.693

El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, he acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre de doña Petra Arreule Cabrera, contra acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia dictado en expediente de expropiación de una parcela de terreno propiedad de la recurrente e instruido por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para la instalación de un Parque jardín; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.717

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias

de Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar Auxiliares del Recaudador de las Contribuciones de la zona de La Rambla a don Diego Gil Pedraza y a don Pedro Calero Castro.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 31 de Octubre de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba

Servicio de colocación obrera y defensa contra el paro

Núm. 4.694

A N U N C I O

En la «Gaceta de Madrid» de fecha 29 de Octubre de 1935, se publica un anuncio del servicio de Colocación obrera y defensa contra el paro del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, que dice así:

«Por la Casa Hijos de C. Mahou de Madrid, se pide autorización para contratar cuatro obreros extranjeros especializados en el recubierta de tanques de cerveza con una capa de vidrio y polvo según sistema patentado de la Sociedad Anónima Gallodona, debiendo durar el trabajo aproximadamente tres meses y siendo la remuneración por horas, a razón de 2'30, 2'20 y 1'80 pesetas respectivamente para cada obrero. Los trabajadores españoles que se consideren capacitados para tal cometido deberán formular, por escrito, la correspondiente solicitud, dirigida al Servicio de Colocación y Defensa contra el paro del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, acompañando a su solicitud cuantos certificados y documentos puedan acreditar sus conocimientos y práctica en la materia, todo dentro del plazo de 15 días, señalado en el Decreto de 29 de Agosto último. — Madrid 29 de Octubre de 1935. — El Jefe del Servicio, C. Bernaldo de Quirós.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 22 de Agosto último se hace público por medio de este anuncio, advirtiéndose a los Alcaldes Presidentes de los Registros de Colocación y a las oficinas locales de Colocación Obrera de la obligación en que se encuentran de darle la mayor publicidad posible al presente anuncio.

Córdoba 29 de Octubre de 1935. — El Delegado provincial, J. González.

Junta municipal del Censo electoral

EL GUIJO

Núm. 4.703

Don Apolinar Peña Conde, Secretario del Juzgado municipal y, como

tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta del acta levantada en el día de ayer, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Juan García Moreno, como Presidente, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales: Don Daniel Conde Aperador y don Gorgonio Aperador Pérez.

Suplentes: Don Higinio Pozuelo Aperador y don Julián López Pérez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en El Guijo a 30 de Octubre de 1935. — Apolinar Peña. — Visto bueno: El Presidente, Juan García.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.413

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual y que forma el Secretario en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder socorro de bagajes a los vecinos Joaquín Algaba Pérez, Baltasar Rosa Criado y José Delgado Tienda.

Conceder en perpetuidad a don Juan Antonio Fuentes Rodríguez y hermanos la fosa individual número 4, fila 1.ª, sección 1.ª del patio 3.º donde se encuentran los restos de don Manuel Fuentes del Río.

Conceder en perpetuidad a doña Bonifacia Fuentes Rodríguez, la fosa individual número 3, fila 3.ª, sección 2.ª del patio 3.º donde se encuentran los restos de don Mateo Navajas Rodríguez.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en la pavimentación de la calle Córdoba, importante 25.844'94 pesetas.

Prorrogar para el ejercicio actual el presupuesto ordinario de esta Corporación que rigió en el año 1934.

Señalar la hora a las veintidós pa-

ra celebrar las sesiones ordinarias de esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 13

No pudo tampoco celebrarse por no haber asistido ninguno de los señores concejales.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de 10 pesetas a cada uno de los vecinos pobres Rosa Algaba Centella, Antonio Reinoso Pérez, Angel López Salido, Antonio Jiménez Erencia y Antonio Moreno Cordobés.

Conceder asistencia médico-farmacéutica a los vecinos Rafael Salido Pérez y Bartolomé Montilla Ruz.

Autorizar al señor Alcalde para que solicite del Estado la subvención que concede el Decreto de 15 de Junio de 1934 para la construcción de dos escuelas unitarias en los núcleos de población Cuadrillo y Torre del Puerto.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 27

No pudo celebrarse por no haber asistido ninguno de los señores concejales.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 2

No pudo celebrarse por no haber asistido número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de diez pesetas a cada uno de los vecinos pobres José Alba Bello, Francisco Torronteras Ruz, Andrés Merino Erencia, José Alarcón Bravo, Antonio Cáceres Erencia, Juan Lora Carpio, Lorenzo Millán López, Diego Millán Cuenca, Francisco Jiménez Fernández, Antonio Sánchez Povedano y José Ríos Rivas.

Designar el jornal de 3'50 pesetas al vigilante de trigos Carlos Ramírez Charanzo.

Conceder indemnización por casa habitación a los Maestros Nacionales don Francisco Fernández Cazorla y don Antonio Jurado Algaba.

Aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del Molino harinero propiedad de este Ayuntamiento denominado Hospital.

Contribuir con 150 pesetas a la

suscripción abierta entre los Ayuntamientos de la provincia para la adquisición de un pergamino en el que se nombran hijos predilectos de la provincia a los Excelentísimos señores don Niceto Alcalá Zamora Jefe del Estado y don Alejandro Lerroux García, Presidente del Consejo de Ministros.

Contribuir con 1.000 pesetas para el sostenimiento de la Cocina Económica.

Aprobación de varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo celebrarse por no haber asistido los señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder asistencia médico-farmacéutica al vecino Juan Bracero Carpio.

Sesión ordinaria del día 16

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder seis meses de permiso sin sueldo al Guardia municipal nocturno Francisco Márquez García.

Mantener la garantía sobre el arbitrio de alcoholes para responder de la devolución del resto del adelanto que le fué concedido para la construcción de los caminos vecinales de Castro del Río a Cañete de las Torres por el camino viejo y del kilómetro 50 de la carretera de Montoro a Rute y 73 de la misma, pasando por los núcleos de población denominado los Alanores y Llano del Espinar, y que se remita mensualmente certificación del ingreso que se obtiene por dicho arbitrio de alcoholes y que el menado ingreso se remita a la Diputación provincial.

Conceder socorro de 10 pesetas a cada uno de los vecinos pobres Alfonso Morales Milla y Mateo Luque Camargo.

Conceder en venta a Cristóbal Molina Burrueco, una parcela de terreno existente en la fachada de la casa de su propiedad sita en los Granadillos de Medina, por el precio de 1'25 pesetas cada metro cuadrado.

Aprobar cuenta que rinde el Maestro de obras de la villa por los jornales y materiales invertidos en la construcción de dos grupos de fosas individuales en el Cementerio municipal, importantes 559'35 pesetas.

Aprobar factura de Miguel Porcel Redondo por material para el alumbrado público importante 274 pesetas.

Aprobar provisionalmente la cuenta general de liquidación del presupuesto del ejercicio de 1934.

Contribuir con 100 pesetas a la

inscripción abierta en homenaje a la fuerza pública que actuó en el movimiento revolucionario de Oviedo.

Designar a los concejales don Juan Luque y Luque, don Diego Clavero Melendo, don Alfonso Navajas Rodríguez y don Antonio Villatoro Porcel, para que estudien y propongan a la Corporación las obras que pueden llevarse a efecto con subvención del Estado con cargo a los fondos del paro obrero.

Aprobar varias cuentas.

Sesión ordinaria del día 23

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 25

Tampoco pudo celebrarse por no haber asistido suficiente número de señores concejales.

Sesión ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria supletoria del día 1.º

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes, se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de diez pesetas a la vecina Inés Osuna Millán.

Aprobar el contrato de arrendamiento hecho por este Ayuntamiento de la casa número cuatro de la calle Alcalá Zamora, para ocuparla las Oficinas del Telégrafo público.

Contribuir con setecientas pesetas a la Cocina Económica y Comedor de asistencia social.

Admitir la renuncia del cargo de concejal formulada por don Ramiro Castro Merino.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 8

No pudo tampoco celebrarse por no haber asistido ninguno de los señores concejales.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 15

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Román Navajas Fuentes, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder socorro de diez pesetas a los vecinos pobres Miguel Muñoz Martínez y Concepción Algaba Romero.

Que por administración se construyan dos secciones de fosas comunes en el patio 3.º del Cementerio municipal.

Que se formule un proyecto de obra de pavimentación y ensanche de la calle 14 de Abril hasta la calle Convento y deslinde de los solares de vía pública que puedan resultar como consecuencia de la reforma.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 22

Tampoco pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores concejales.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por falta de número suficiente de señores concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 29

Igualmente no pudo celebrarse por no haber asistido el Alcalde accidental 2.º Teniente de Alcalde don Antonio Navajas y Navajas.

Castro del Río 3 de Agosto de 1935. - El Secretario, Firma ilegible.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre último.

Castro del Río 4 de Octubre de 1935. - El Secretario, Firma ilegible. - V.º B.º: El Alcalde, Román Navajas.

CORDOBA

Núm. 4.669

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer, la celebración del oportuno concurso para contratar por este medio la recogida y depuración de las basuras de la ciudad, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de 5 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiéndose que transcurrido aludido plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Córdoba-a 29 de Octubre de 1935. - B. Garrido.

LUCENA

Núm. 4.671

Don Bernardo Fernández Moreno, Profesor mercantil y presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado, en principio, por la Comisión de Hacienda de este Excelentísimo Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar, contando para satisfacer los gastos con la subvención concedida por el Estado, ascendente a 96.000 pesetas, abonándose la diferencia existente entre expresada cantidad y el costo total de mencionado presupuesto, con la décima de paro forzoso, existente en caja, según acuerdo adoptado por la Cor-

poración en sesión extraordinaria celebrada en la noche del 23 del mes de Agosto anterior.

Se halla expuesto al público, por término de de 8 días y 8 siguientes, a partir del de la publicación del presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y gente.

Lucena 29 de Octubre de 1935. - Bernardo Fernández.

Núm. 4.672

Don Bernardo Fernández Moreno, Profesor Mercantil y Presidente de la Comisión gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que formulado por la Comisión de Hacienda del mismo el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al al público juntamente con las certificaciones y memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días hábiles, durante los cuales y 8 días siguientes, podrán presentarse ante este Ayuntamiento cuantas observaciones o reclamaciones estimen oportunas, cuantas personas pueda interesarle.

En cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente, se hace público por medio del presente.

Lucena 29 de Octubre de 1935. - Bernardo Fernández.

RUTE

Núm. 4.674

Don José María Gómez de Aranda y Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de edificios y solares de este término para los ejercicios de 1936 y 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Rute 28 de Octubre 1935. - El Alcalde, José María Gómez.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.675

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el padrón de la contribución rústica de este término municipal correspondiente a los años de 1936 y 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que sean procedentes.

Villaviciosa 29 de Octubre de 1935. - Manuel Gómez.

BUJALANCE

Núm. 4.676

Don Francisco Lara Morán, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formado el reparto de las cuotas individuales, por contribuciones especiales, que corresponde satisfacer a las personas beneficiadas en la ejecución de las obras de acerado realizadas en la calle Fermín Galán, trozo comprendido entre el cruce de las calles Diez de Febrero y Conde hasta su final, o sea hasta la carretera de la Ronda, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y los 7 siguientes para oír reclamaciones.

Bujalance a 29 de Octubre de 1935. - Francisco Lara.

VILLARALTO

Núm. 4.687

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibido de la Administración de contribución territorial de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para los años 1936 y 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villaharta 28 de Octubre de 1935. - Rafael Rayo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.688

Don Luis Gómez Monsalve, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose confectionado por esta Alcaldía los padrones y lista cobratoria de edificios y solares de este término municipal documentos que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1936, quedan expuestos al público en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento por 15 días durante los cuales podrán todos los comprendidos en los mismos, formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque 29 de Octubre de 1935. - Luis Gómez.

LA GRANJUELA

Núm. 4.689

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de propiedades y contribución territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, para el próximo ejercicio de 1936, se anuncia su exposición al público por termino de 8 días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Granjuela a 29 de Octubre de 1935. - El Alcalde, Teodosio Jurado.

PUENTE GENIL

Núm. 4.711

Don Alejandro González Márquez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión gestora de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 17 del actual y a propuesta del señor Interventor se tomó el siguiente acuerdo:

Transferir del capítulo 10, artículo 1.º, concepto 163, «imprevistos de alquileres de escuelas» la cantidad de 3.000 pesetas de las cuales se incrementará en 1.000 pesetas el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 165, «reparación y conservación de edificios escolares» y en 2.000 pesetas el capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 121, «reparación y conservación de cañerías de aguas».

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que durante el plazo de 15 días a partir de la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden presentarse las reclamaciones que por los contribuyentes se estimen pertinentes.

Puente Genil 30 de Octubre de 1935. — Alejandro González.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.684

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se anuncia que en procedimiento de apremio contra don Luis Alcalá Carrillo, por cuotas del Colegio Oficial de Agentes Comerciales, se saca a segunda subasta pública, que se celebrará el veintinueve de Noviembre próximo a las doce y media en este Juzgado, calle Cánovas del Castillo 35, la finca siguiente:

Tierra calma término de Moriles, sitio de su nombre, que linda al Norte más de doña Juana Alcalá Cabello, Este y Sur viña de herederos de don Juan de la Fuente y Oeste con el camino de Aguilar a Moriles. Tenía de cabida una aranzada y siete octavos, o trece y medio celemines, equivalentes a sesenta y ocho áreas y ocho centiáreas, de las que se han hecho dos segregaciones, una de 165 metros 60 decímetros cuadrados, y otra de 2 áreas y 32 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Tasada en mil quinientas pesetas, se subasta en mil ciento veinticinco pesetas.

Se advierte:

1.º Que previa consignación del diez por ciento del tipo de subasta, se admitirán posturas que cubran sus dos terceras partes.

2.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad no presentados por el deudor, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarla los licitadores,

quienes han de conformarse con ella sin derecho a exigir más títulos, pero si el rematante el de adquisición a su favor.

3.º Que si hubiere cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito que se reclama, subsistirán y el rematante los aceptará y quedará subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a extinguirlos el precio del remate.

Aguilar de la Frontera a 29 de Octubre de 1935. — Antonio Ruiz. — El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 4.691

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro de 14 meses, capón, de buena alzada; hurtado la noche del 23 al 24 del actual de la finca denominada Los Carrillos, término de esta ciudad y propiedad del vecino de Dos Torres, Antonio García Reyes, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 29 de Octubre de 1935. — Antonio García. — El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 4.690

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen los autos juicio verbal civil de que se hará expresión en los que se ha dictado en este día la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Juan García Guerrero, representado por el Procurador don Antonio Díaz Jaén y de la otra como demandados don José Luna Maestre, sus causahabientes o herederos, todos de ignorado paradero y domicilio declarados en rebeldía, sobre reconocimiento de censo enfiteutico, y

Fallo: Que estimando como estimo la procedencia de la demanda inicial de este procedimiento, debo imponer e impongo a los demandados rebeldes don José Luna Maestre, sus causahabientes o herederos, y a todas cuantas personas, desconocidas e inciertas que de ellos pueden traer causa, declarados en rebeldía y de ignorado paradero y residencia, el reconocimiento del censo enfiteutico que grava la casa número cinco moderno y tres antiguo de la calle Vicario, después Rodolfo del Castillo y hoy Fermín Salvovechea, de la ciudad de San Fer-

nando (Cádiz), cuyo dominio directo corresponde al actor don Juan García Guerrero, así como también les impongo el pago de todos los gastos que este reconocimiento origine al dicho demandante y al pago de cuantas costas origine este procedimiento. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Alfredo Usano.

Publicación: Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha ante mí de que doy fé.—Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ldo. R. López Cansinos.

Y para que sirva de notificación en forma a dichas partes demandadas, se fija el presente y otros de igual tenor en Córdoba a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Usano.—El Secretario, R. López Cansinos.

Núm. 4.733

Don Patricio López y González de Canales, Juez de primera Instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don José Martínez Machuca, contra don José Carlos Nevado Fernández.

Los bienes a que se refiere la subasta son los siguientes:

Primero. Un pedazo de terreno al sitio Culata del Río, en la Dehesa del Guadiato, del término municipal de Villaviciosa, con una superficie próxima de veinte y tres fanegas, equivalentes a catorce hectáreas y seis centiáreas, que linda por Levante con otra que fué de don Pedro Muñoz Carretero, después de don Julián Contreras y actualmente del ejecutado don José Carlos Nevado Fernández, al Sur el Río Guadiato y al Norte con la dehesa de Juan Fernández Nevado.

Segunda. Un pedazo de terreno descajado con chaparral, procedente de la dehesa llamada del Guadiato de dicho término municipal, al sitio de la Solana con cabida de cuarenta y seis fanegas, equivalentes a veinte y ocho hectáreas, quince áreas y setenta y seis centiáreas.

Tercera. Otra suerte de terreno de igual término que las anteriores, y sitio de la Solana indicado, con veinte y tres fanegas de superficie, equivalentes a catorce hectáreas, ocho áreas y seis centiáreas, en la Pasada de los Almendros.

Cuarta. Un pedazo de terreno al sitio de la Marilla, término de Villaviciosa y su provincia, con superficie próxima de veinte y ocho hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Para la subasta expresada, se ha señalado el día veintiocho de Noviembre próximo a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del precio, o sea para la finca descrita en primer lugar, cinco mil sesenta pesetas; para la descrita en segundo, nueve mil doscien-

tas pesetas; para la tercera, cuatro mil seiscientas pesetas y para la cuarta ocho mil trescientas sesenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos. Admitiéndose posturas por todas y cada una de las fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de expresados tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Patricio López.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 4.743

Don Alfredo Usano de Tena, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por el Secretario que autoriza, se procede a la ejecución de sentencia firme recaída en autos juicio verbal civil instados por don Antonio Varo Rico, de este domicilio, contra doña Antonia Varo Rico, de ignorado paradero y domicilio, sobre cobro de ciento quince pesetas veinte céntimos y costas, en cuyas actuaciones se saca a venta en segunda y pública subasta para su remate en el mejor postor, la parte de finca siguiente:

Una participación indivisa de una tercera parte de una participación también indivisa de mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas dieciséis céntimos en el total valor de tres mil veinticuatro pesetas veinticinco céntimos de la casa número diecisiete moderno de la calle Cristo de San Rafael de esta capital, con un valor pericial de mil trescientas treinta y tres pesetas y tres céntimos, 1.333'33.

Para cuya segunda subasta se ha señalado el día veintiocho de Noviembre próximo a las diez horas, en los estrados de este Juzgado, planta baja del antiguo Gobierno civil, calle de Fermín Galán número dieciocho de esta capital, haciéndose saber a los licitadores que deseen tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial de la parte de finca objeto de subasta con deducción del veinticinco por ciento, así como que los licitadores para ser admitidos habrán de consignar previamente al acto en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una suma igual al diez por ciento del valor de dicha participación de finca subastada, y que la parte de finca objeto de subasta, así como el resto total de ella, carecen de títulos inscritos conocidos y que el rematante tendrá que suplirlos a su costa, conforme a derecho, sin que por ello tenga derecho a formular reclamación alguna.

Dado en Córdoba a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo Usano.—El Secretario, Rafael López Cansinos.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA